

ORDEN FORAL 44E/2025, de 26 de marzo, de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Generazinema Exhibición".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-3615-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Servicio de Acción Cultural Sección de Sección de Proyectos Audiovisuales y Digitales Tfno.:848.42.46.77 Fax: Dirección: C/ Navarrería Nº 39 - 31001 PAMPLONA Correo-Electrónico: cine@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Generazinema Exhibición
Normas de aplicación:	Ley foral subvenciones y bases reguladoras

El Servicio de Acción Cultural presenta informe en el que solicita la aprobación de la convocatoria de ayudas GENERAZINEMA EXHIBICIÓN 2025, la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria, la autorización del gasto de 116.800 euros, y la publicación de esta Orden Foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Teniendo en cuenta que se cumplen tanto la finalidad como los requisitos y las obligaciones legalmente establecidas para autorizar el mencionado gasto, y obrando en el expediente la conformidad de la Intervención Delegada, procede aprobar la citada convocatoria.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo,

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Generazinema Exhibición.
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A20002-A2500-4709-334102 [PEP: E-24/000742-01]: GENERAZINEMA: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual	2025	116.800,00

4. Publicar esta Orden Foral en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.





5. Contra la presente convocatoria y sus bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 26 de marzo de 2025

LA CONSEJERA DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO
Rebeca Esnaola Bermejo



ANEXO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA GENERAZINEMA EXHIBICIÓN 2025

1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación de las subvenciones

1.1. La convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas a salas de exhibición cinematográfica y complejos cinematográficos situados en Navarra para fomentar su actividad, la diversidad de sus programaciones y la realización de programas singulares. Las acciones objeto de la subvención deberán realizarse entre 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, ambos inclusive.

De conformidad con el artículo 4 de la [Ley 55/2007, de 28 de diciembre](#), se considera:

- **Sala de exhibición cinematográfica:** Local o recinto de exhibición cinematográfica abierto al público mediante precio o contraprestación fijado por el derecho de asistencia a la proyección de películas determinadas, bien sea dicho local permanente o de temporada.
- **Complejo cinematográfico:** El local que tenga dos o más pantallas de exhibición y cuya explotación se realice bajo la titularidad de una misma persona física o jurídica con identificación bajo un mismo rótulo.

Estas subvenciones constituyen una ayuda de estado compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108.3 del Tratado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Reglamento, se deberá transmitir a la Comisión información resumida relativa a las ayudas objeto de la subvención a través del formato normalizado previsto, en un plazo de 20 días hábiles a partir de su entrada en vigor.

Quedan excluidas de esta convocatoria las entidades que operen en los sectores y bajo las condiciones establecidas en el artículo 1 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión.

1.2. En el caso de que un solicitante sea titular de más de una sala o complejo, deberá presentar una solicitud de ayuda por cada sala o complejo.

2. Requisitos de las personas o entidades beneficiarias

2.1. Podrán acceder a las ayudas establecidas en esta convocatoria las siguientes personas y entidades:

- a) Personas físicas que estén empadronadas en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 de enero de 2024.
- b) Sociedades mercantiles, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.

Estas entidades deberán tener su domicilio social y venir desarrollando su actividad en la Comunidad Foral de Navarra al menos desde el 1 de enero de 2024. Además, deberán tener social o estatutariamente como objeto o fin social el desarrollo de actividades de exhibición cinematográfica, ser titulares de una o varias salas o complejos de exhibición cinematográfica abiertas al público al menos desde el 1 de enero de 2024, con un sistema de taquilla y declaración de ingresos.





2.2. Las personas físicas y jurídicas referidas en el apartado anterior deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA en la sección de Exhibición, en el momento de la solicitud.

2.3. Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13 de la [Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones](#). No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del citado artículo.

2.3. No podrán concurrir a las ayudas los solicitantes que hayan sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género, por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Foral 17/2019, de 4 abril, de Igualdad entre mujeres y hombres.

2.4. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas en crisis, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.18 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Tampoco pueden ser beneficiarias las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

2.5. Quedan expresamente excluidas de la condición de entidades beneficiarias:

- a) Entidades que tengan partida nominativa en los presupuestos del Gobierno de Navarra de 2025 para el mismo objeto.
- b) Centros educativos o de enseñanzas artísticas, escuelas y/o academias.
- c) Asociaciones, fundaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, sindicatos, asociaciones empresariales, colegios profesionales y asociaciones profesionales.
- d) Entidades locales, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales, fundaciones y sociedades públicas participadas mayoritariamente por entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Consignación presupuestaria y cuantía de las ayudas

3.1. Esta convocatoria contará con una cuantía total de 116.800 euros, con cargo a la partida A20002 A2500 4709 334102 GENERAZINEMA: Ayudas a empresas y profesionales del sector audiovisual, del Presupuesto de 2025.

3.2. La cuantía de las ayudas tendrá el límite señalado en la base 3.1, y no podrá ser, en ningún caso, superior al 70% del presupuesto aceptado, hasta un máximo de:

- Salas de exhibición cinematográfica: 15.000 euros.
- Complejos cinematográficos: 20.000 euros.

3.3. El presupuesto aceptado será el presentado por la entidad, después de haberle restado las cantidades correspondientes al IVA y (cuando proceda) los gastos que se consideren no subvencionables de acuerdo con lo establecido en la base 5 de esta convocatoria.

3.4. En el caso de que la suma de las ayudas que correspondan no supere el crédito de la convocatoria, se concederá a cada solicitante la cuantía solicitada.

3.5. Para la concesión de las ayudas, se aplicará la fórmula del prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a esta convocatoria de ayudas, según lo establecido en el punto 17.1 de la Ley 11/2005, de Subvenciones de Navarra. La dotación que se contempla en la base 3.1. se repartirá proporcionalmente entre las salas de exhibición que hayan superado la



puntuación mínima establecida en la base 8.1, conforme a la puntuación obtenida, hasta que se agoten los recursos asignados. La cuantía asignada a cada solicitante será el resultado de multiplicar los puntos totales obtenidos por la cuantía total, dividida por la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.

4. Presentación de solicitudes y documentación exigida

4.1. El plazo para la presentación de solicitudes y documentación requerida será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

4.2. Las solicitudes se presentarán de la siguiente forma:

- En el caso de las personas jurídicas, las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del Buscador de Trámites. Las solicitudes indicarán una Dirección Electrónica Habilitada (DEH) que servirá de canal de comunicación y notificación entre el servicio responsable y las entidades solicitantes.

En este supuesto, si la solicitud se presenta de cualquier otra forma distinta a la señalada anteriormente, ésta se tendrá por no presentada, sin perjuicio de que pueda presentarse dicha solicitud posteriormente de forma telemática. En este último caso, la única fecha de entrada válida será la fecha de presentación telemática.

- En el caso de las personas físicas, las solicitudes se presentarán preferentemente de manera telemática conforme a lo señalado en el párrafo anterior o, en su defecto, presencialmente en la Oficina del Registro ubicada en la Calle Navarrería, 39 de Pamplona, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último supuesto, la documentación que se aporte junto con la solicitud deberá presentarse en formato digital (disco o USB).

El modelo de la solicitud y demás documentos a presentar, que se ajustarán a los modelos Anexos a esta convocatoria, estarán disponibles en la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del Buscador de Trámites.

4.3. Junto a la solicitud (que se ajustará al modelo previsto en el Anexo I.A.), deberán presentarse los siguientes documentos obligatoriamente por separado y debidamente identificados:

- a) Anexo I (Información técnica y económica) en formato **EXCEL** en el que se recoge la información técnica y económica del proyecto para el que se solicita la ayuda.

Contenidos que se deben incluir en el archivo según pestañas:

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE: Solo se incluirán los gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025 (ambos inclusive) y aquellos conceptos que se señalan como gastos subvencionables en la base 5, sin tener en cuenta los límites porcentuales establecidos en las bases 5.1g y 5.1h. Es condición imprescindible que el presupuesto presentado tenga equilibrados sus gastos e ingresos.

GASTOS SALARIALES Y DE SS: Se anotarán los gastos del personal asalariado presupuestados sin tener en cuenta las limitaciones establecidas en la base 5.1l.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Se recogerán los importes correspondientes a los recursos financieros con los que se cuenta para financiar el proyecto. Los recursos se clasificarán por tipo y siempre que puedan ser acreditados correctamente.

PRESUPUESTO ACEPTADO: A partir de la información proporcionada, el documento Excel hará un cálculo automático del importe que se puede considerar presupuesto aceptado y del





porcentaje de gasto en Navarra. Será confirmado una vez se haya procedido a la revisión técnica por parte del órgano gestor.

Anexo I.A (Solicitud), firmada y en formato **PDF**

Anexo I.B (Memoria explicativa del proyecto) donde se recoja una descripción detallada de todas las acciones previstas en el desarrollo del proyecto e información relativa al cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en la base 8 de esta convocatoria.

Opcionalmente, se podrá presentar en formato libre un documento de “Material anexo a la memoria”, con cuanto se considere relevante para la valoración artística del proyecto y de la trayectoria del solicitante.

- b) Documento que acredite estar dado de alta en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA) del Ministerio de Cultura.
- c) Dependiendo de que sea profesional o empresa uno de los siguientes documentos:
- En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica: fotocopia del documento nacional identidad o pasaporte –o, en su caso, tarjeta de identidad– y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o personas asociadas respectivamente.
 - En el supuesto de sociedades civiles con personalidad jurídica que no adopten formas jurídicas de sociedades mercantiles: copia del contrato de la sociedad y del código de identificación fiscal.
 - En el caso sociedades mercantiles: copia de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, de los Estatutos, de la inscripción en el Registro Mercantil y del código de identificación fiscal.
- d) Si la solicitud no ha sido enviada telemáticamente, copia digital de todo lo anterior.

4.4. Las personas o entidades solicitantes que hayan concurrido en otras convocatorias anteriores de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana no tendrán la obligación de presentar, salvo que se haya producido alguna modificación, los documentos correspondientes a los apartados b, c y d del apartado anterior, haciendo constar el expediente en el que se encuentra dicha documentación.

4.5. Los modelos de solicitud, memoria descriptiva y anexos se cumplimentarán y tramitarán a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del Buscador de Trámites.

4.6. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona o entidad solicitante, no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a la persona o entidad solicitante, a través del correo electrónico que éste haya proporcionado, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, de no hacerlo, se considerará que desiste de su petición, previa resolución, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.7. En cualquier momento del proceso se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

4.8. Aquellos datos que no se cumplimenten, se cumplimenten de manera inexacta, que resulten infundados o temerarios serán excluidos de la valoración.

5. Gastos subvencionables





5.1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto subvencionado y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso, el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerarán los gastos en los que incurra la empresa o profesional en el desarrollo del proyecto relativos a:

- a) Cuotas, licencias de programas informáticos relacionados con la administración y gestión del negocio de exhibición.
- b) Costes de actividades destinadas a fidelización y creación de públicos, entre ellas las actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social o cultural.
- c) Costes de los proyectos culturales vinculados a la programación de películas europeas o iberoamericanas: Gastos derivados de la contratación de medios externos, tales como servicios de profesionales y empresas, alquileres de equipos y medios materiales necesarios para la producción y ejecución del proyecto.
- d) Invitados: Gastos de alojamiento, manutención (comida/cena) y desplazamientos, limitados a las condiciones a continuación recogidas:
 - Alojamiento: solo si vienen de fuera de Navarra y con un máximo de 75 euros por pernoctación (la factura deberá recoger el nombre la persona que pernocta).
 - Manutención: Máximo de 40 euros por persona y día (solo para comidas y cenas). En la relación de facturas se debe reflejar el número de personas a las que corresponde el gasto.
 - Desplazamientos: en caso de utilizar vehículo propio, se abonará 0,35 euros por kilómetro, más gastos de parking y peaje. Si se utiliza un vehículo alquilado se considera gasto subvencionable el coste del alquiler y el combustible. En caso de utilizar avión, tren o algún otro transporte público, se abonará como máximo el importe del billete ordinario en clase turista. Además, se consideran subvencionables los gastos de taxis y/o VTC para trayectos urbanos.
- e) Gastos vinculados a la sostenibilidad y la conciliación:
 - Los gastos relacionados con planes de conciliación y sostenibilidad contratados a terceros.
 - Actividades de formación en materia de sostenibilidad.
 - Obtención de certificaciones de sostenibilidad por organismos reconocidos.
 - Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.
 - Instalación de contenedores y puntos limpios que favorezcan el reciclaje y la reutilización.
 - Realización de acciones para la compensación del impacto ambiental de la actividad subvencionable.
- f) Gastos generales que, sin ser imputables al proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo. Estos gastos deberán ser incluidos en el presupuesto, y no podrán exceder del 20% del total de la suma de los importes recogidos en los apartados 5.1 a) hasta 5.1 e).
- g) Costes salariales y seguridad social del personal contratado por la persona o entidad beneficiaria directamente implicado en los trabajos que implican la puesta en marcha y ejecución del proyecto, en la medida proporcional a su dedicación. Estos costes no excederán el 40% del total de la suma de los importes recogidos en los apartados 5.1 a) hasta 5.1 e).

5.2. Quedan excluidos de los gastos subvencionables:

- a) Todos los relacionados con la adquisición, utilización y financiación de los bienes de equipo, inmuebles e infraestructuras.





- b) Los conceptos de gasto que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.
- c) Impuesto sobre el valor añadido, así como otros impuestos de naturaleza similar que sean recuperables por la entidad.
- d) El exceso en las retribuciones del personal de la entidad que supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- e) Facturas de gastos por trabajos realizados por la persona física solicitante de la ayuda.
- f) Gastos de representación, actos protocolarios tales como fiestas, cócteles y otros eventos similares; compra de alimentación, bebidas o similares.

6. Órganos de tramitación y evaluación

6.1. El órgano gestor encargado de la tramitación de las solicitudes será la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo. La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

6.2. El órgano gestor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a lo indicado en la base 4.6 para su subsanación.

6.3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración nombrada por resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se publicará en la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del Buscador de Trámites. y que estará compuesta por:

- a) Presidencia: el Director del Servicio de Acción Cultural, o en su defecto un/a Director/a del Servicio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.
- b) Secretaría: un/a técnico de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales, o en su defecto un/a técnico del Servicio de Acción Cultural.
- c) Vocalías: 1 persona experta y/o de reconocido prestigio en el ámbito de la cinematografía o de la gestión cultural; y la Jefa de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales, o en su defecto la Jefa de Sección de Programas Artísticos y Difusión o de Iniciativa Cultural e Innovación.

6.4. Proceso de valoración y adjudicación.

1.ª Fase. La Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta exclusivamente la documentación aportada durante el plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, el de subsanación.

2.ª Fase. La Comisión se reunirá, establecerá la puntuación de las solicitudes presentadas y procederá a repartir la subvención entre los proyectos que superen los 50 puntos exigidos en la base 8.1. Para ello se tendrá en cuenta el orden de puntuación obtenida, así como lo establecido en las bases 3.1, 3.2 y 3.5.

En cualquier momento del proceso, se podrá requerir a los solicitantes información complementaria.

7. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

7.1. La obtención de subvención mediante la presente convocatoria hace incompatible la obtención de otra que pueda ser concedida por el Departamento de Cultura, Deporte y Turismo de la Administración de la Comunidad Foral con el mismo objeto y finalidad en 2025.





7.2. No obstante, esta subvención será compatible en el año 2025 con cualesquiera otras subvenciones obtenidas para el mismo objeto y finalidad por otros departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, por otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares.

7.3. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria.

7.4. Estas subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, son compatibles con el mercado interior, de acuerdo con el art. 53.2.d) del Reglamento 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El importe de estas ayudas podrá acumularse con otras que se refieran a costes subvencionables identificables diferentes o, cuando se refieran a los mismos costes subvencionables únicamente si tal acumulación no supera la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevados aplicables en virtud del citado Reglamento.

8. Valoración de los proyectos

8.1. Los criterios de valoración serán los siguientes:

8.1.1. Trayectoria del solicitante y ubicación de la sala, hasta 25 puntos:

a) Trayectoria del solicitante: años completos de actividad en el ámbito de la exhibición cinematográfica (hasta 15 puntos)

TRAYECTORIA	PONDERACIÓN
Más de 15 años	15 puntos
Más de 10 y hasta 15 años	10 puntos
Más de 4 y hasta 10 años	5 puntos
De 1 a 4 años	1 punto

b) Salas ubicadas en poblaciones con menos de 50.000 habitantes (hasta 5 puntos)

POBLACIÓN	PONDERACIÓN
Menos de 20.000 habitantes	5 puntos
Entre 20.000 y 30.000 habitantes	3 puntos
Más de 30.000 habitantes	1 punto

c) Si el solicitante tiene el domicilio social o fiscal en la Comunidad Foral de Navarra sumará 5 puntos.

8.1.2. Interés cultural de la programación, hasta 40 puntos. Se valorará para ello el porcentaje de sesiones de películas comunitarias e iberoamericanas, calculado sobre el total de las sesiones programadas por cada sala en 2024. Se requerirá un mínimo del 25% para poder optar a estos puntos. La puntuación máxima es de 40 puntos, que se obtendrán según los siguientes intervalos:

- Entre un 25% y 29,99%: 5 puntos.
- Entre un 30% y 34,99%: 10 puntos.
- Entre un 35% y 39,99%: 15 puntos.
- Entre un 40% y 44,99%: 20 puntos.
- Entre un 45% y 49,99%: 25 puntos.
- Entre un 50% y 54,99%: 30 puntos.
- Entre un 55% y 59,99%: 35 puntos.
- Entre un 60% y 100%: 40 puntos.





Para adjudicar estos puntos, se tendrá en cuenta los datos oficiales aportados por el ICAA, que serán recabados por el órgano gestor de la convocatoria.

8.1.3. Estrategias de gestión y difusión con relación a los espectadores (hasta 30 puntos).

a) Formación y desarrollo de públicos (hasta 20 puntos).

Se valorarán:

- La programación de películas que vayan acompañadas de actividades paralelas como presentaciones a cargo del equipo técnico y artístico, mesas redondas y coloquios relativos a las proyecciones.
- Actividades vinculadas a programas escolares, educativos o de integración social y/o cultural.
- Campañas de marketing de asistencia al cine en general o de ciertos grupos de población en particular.
- Cualquier otra actividad innovadora diseñada para la formación y desarrollo de públicos.

Cada acción realizada sumará 1 punto, hasta un máximo de 20 puntos.

b) Disposición de mecanismos de fidelización de espectadores, hasta 10 puntos.

Si el solicitante dispone de mecanismos de fidelización a los espectadores como abonos con precios reducidos, sesiones gratuitas por fidelidad en la asistencia o con motivo de algún aniversario o celebración, sumará 10 puntos, si estos mecanismos se están aplicando el año de la convocatoria.

8.1.4. Exhibición de películas que han obtenido ayudas en las convocatorias Generazinema Desarrollo, Generazinema Producción (2017-2024) o en el programa Navarra Shortzinema del Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra, hasta 5 puntos.

Cada película (largometraje o cortometraje) que haya recibido una ayuda en las convocatorias o programa citados y haya sido exhibida en 2024, sumará 1 punto, hasta un máximo de 5 puntos.

8.2. En aplicación de los criterios anteriores, se otorgará un máximo de 100 puntos a cada proyecto, quedando inadmitidos aquellos proyectos que no obtengan un mínimo de 50 puntos.

8.3. La Sección de proyectos audiovisuales y digitales formulará la propuesta de resolución de la convocatoria.

9. Resolución de concesión.

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución del Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, que se dictará en un plazo de tres meses desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. La Resolución se notificará a las personas y entidades interesadas, y se hará pública en la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del Buscador de Trámites.

9.3. Contra la desestimación expresa, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

9.4. Contra la desestimación presunta, las personas o entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.





10. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

10.1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias (salvo los que sean personas físicas) deberán presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

10.2. Los modelos establecidos con las obligaciones transparencia se podrán cumplimentar desde la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del buscador de trámites.

10.3. Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

10.4. En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

10.5. En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

10.6. Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por la persona o entidad beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

10.7. Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general cumplir las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- b) Justificar ante la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo la realización tanto del programa subvencionado como de los gastos realizados.
- c) Comunicar a la Sección de proyectos audiovisuales y digitales cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto, que suponga una modificación del mismo, en el momento en que ésta se produzca, a fin de que dicha sección otorgue previamente su conformidad siempre que la modificación no suponga una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
- d) Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del proyecto por la Sección de proyectos audiovisuales y digitales del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.
- e) Informar a la Sección de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o





entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comprometerse a no incurrir en deslocalización empresarial en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial y en caso de deslocalización, a reintegrar la ayuda recibida en la forma señalada en dicha norma.

10.8. Los proyectos que reciban ayuda se considerarán proyectos realizados en colaboración entre la entidad solicitante y el Gobierno de Navarra. Ambas partes pueden realizar acciones para la difusión de los proyectos, que pactarán previamente. En todo caso, siempre se señalará dicha colaboración, ya sea en cualquier tipo de material impreso o acción de comunicación directa.

10.9. Toda publicación de los proyectos subvencionados deberá especificar que han recibido la financiación del Gobierno de Navarra. Deberán utilizar el logotipo de Gobierno de Navarra para el programa, cartel, anuncios, publicidad o soporte de difusión de cualquier tipo del proyecto subvencionado. Deberán presentar en la Sección de proyectos audiovisuales y digitales los borradores de cualquier material de difusión previstos, para recibir la autorización de inclusión adecuada del logotipo. Las instrucciones para reproducir el [logotipo](#) pueden ser consultadas en la web.

10.10. En el caso de que el evento se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención, no será obligatorio poner el logo en el material impreso (folletos, carteles). Sin embargo, en la difusión telemática, página Web y cualquier medio que permita su inclusión, se cambiará incluyendo el logo del Gobierno de Navarra en el momento en que se conceda la subvención y siguiendo las condiciones del apartado anterior.

10.11. La empresa o profesional, se compromete a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo (a estos efectos se puede consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyendo: [“El Género como prioridad”](#)).

11. Pago, plazo y forma de justificación

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

11.1. Abono

Con carácter general, el abono de las ayudas se realizará previa justificación de la realización del gasto de la actividad subvencionada por parte de la persona o entidad beneficiaria. Esta justificación se realizará a la finalización del proyecto. El último día para la presentación de la documentación justificativa es el 31 de octubre de 2025 (dicha fecha incluida).

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las personas o entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación (**cumplimentar el Anexo IV según la hoja de instrucciones de dicho anexo**):

- a) Anexo IV (Declaración de coste y financiación) en formato **EXCEL** en el que se recoge la información relacionada con el proceso de justificación del gasto.

Los contenidos a incluir en el archivo según pestañas serán:

1. RELACIÓN DE FACTURAS: Relación numerada y detallada de las facturas/justificantes de todos los gastos abonados con motivo de la actividad





subvencionada en la que se incluirán número y fecha de factura, el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, , importe total con desglose de base imponible, IVA y/o IRPF (teniendo en cuenta que está excluido de la subvención el impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable o compensable por la productora solicitante así como otros impuestos de naturaleza similar y los impuestos personales sobre la renta) y fecha de pago.

La parte del importe considerado gasto en territorio navarro se anotará de forma diferenciada.

2. RELACIÓN DE NÓMINAS: Relación numerada de nóminas del personal afecto al proyecto, con indicación expresa de los importes bruto, seguridad social e IRPF: Se indicará así mismo, el porcentaje aplicado al proyecto y la parte de gasto que se considera realizada en territorio navarro.

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN: Relación de fuentes de financiación y ayudas efectivamente concedidas (independientemente de que hayan sido efectivamente cobradas).

4. DATOS DE LAS MEMORIAS FINALES: Se recogen datos específicos detallados en las memorias de los apartados c y d de este mismo epígrafe.

- b) **Facturas/justificantes** de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Todas las facturas con sus correspondientes justificantes de pago se incluirán en un archivo en formato **PDF** ordenadas correlativamente según la relación de facturas del apartado anterior

Las facturas y justificantes deberán estar emitidas dentro de los plazos establecidos en la base 1ª de la convocatoria para la realización del proyecto y conforme al Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra y/o servicio facturado.

Todos los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas (justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto). En el caso de nóminas, los justificantes de pago correspondientes a los conceptos de Seguridad Social e IRPF.

Los justificantes de gasto y los de pago deberán presentarse en formato PDF, organizados de forma correlativa según aparezcan en el Anexo IV.

- c) **Una memoria explicativa** de la actividad ejecutada que incluya información sobre los pases de películas y sobre el conjunto de actividades programadas, así como sobre datos de asistencia segmentados, en la medida de lo posible, por edad y sexo de las personas asistentes.
- d) **Memoria de género** en la que se reflejen los siguientes datos: Ver Anexo V
- Estructura de la entidad: distribución por sexo en órganos rectores y masa social.
 - Participación en el equipo de hombres y mujeres, especificando el número y rol que desempeñan.
 - Temáticas abordadas en la programación, señalando si su contenido incide en la ruptura del rol o estereotipo de género (especificar y justificar brevemente).





- e) Los elementos impresos promocionales y de publicidad y/o los enlaces a las páginas web donde se haya realizado la difusión.
- f) Documentación justificativa de los otros ingresos que hayan recibido para la actividad objeto de la subvención.

11.1.1. Se deberá justificar el total del gasto del presupuesto subvencionado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Si la justificación de gasto no alcanza el presupuesto subvencionado la ayuda se verá reducida proporcionalmente.

11.1.2. Para la adecuada ponderación del contenido de la solicitud será imprescindible la correcta cumplimentación de la documentación señalada en esta base.

11.2. Pago a cuenta.

Podrá realizarse un pago a cuenta, previa justificación de haber realizado la actividad subvencionada por parte de la persona o entidad beneficiaria.

Si se quiere solicitar esta forma de pago, se deberá hacer una solicitud expresa, como último día el 31 de agosto de 2025 (dicha fecha incluida). Para ello, la entidad deberá presentarla de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o a través de la ficha de la convocatoria Generazinema Exhibición del Buscador de Trámites, junto con la siguiente documentación:

- Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), que será remitida en formato Excel según el Anexo III (Solicitud Pago a Cuenta) descargable en navarra.es.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, ordenado según la relación anterior en archivo PDF.
- Una breve memoria explicativa de las actividades ejecutadas.

El pago a cuenta se realizará previo informe favorable de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales.

11.3. En el caso de que dentro de los gastos subvencionables se hayan incluido las retenciones en concepto de IRPF de las facturas y nóminas del tercer trimestre de 2025, así como la Seguridad Social de las nóminas del mes de agosto de 2025, la liquidación de la subvención tendrá carácter provisional y el pago de esos gastos subvencionables tendrá la consideración de pago a cuenta, en el caso de que no se puedan aportar los justificantes correspondientes en el plazo establecido. Con el fin de proceder a la liquidación definitiva la persona o entidad beneficiaria deberá, con fecha límite el 15 de febrero de 2026, presentar las correspondientes liquidaciones, así como los justificantes de los pagos efectuados; en caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que corresponda.

11.4. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de la subvención correspondiente a los gastos no justificados.





11.5. La liquidación final de la ayuda consistirá en la aplicación del porcentaje señalado en la concesión de la ayuda a los justificantes de gasto aceptados una vez finalizada la actividad y que cuenten con justificante de que han sido pagados.

11.6. El abono se realizará previo informe favorable de la Sección de proyectos audiovisuales y digitales.

12. Reintegro

En el caso de que la persona o entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización del programa, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

13. Infracciones y sanciones

13.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

13.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título VI de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

14. Régimen general de subvenciones.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

15. Recursos contra la convocatoria y las bases reguladoras

Contra la presente convocatoria y bases reguladoras podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

